

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: BRENDA NATALIA PEREZ LANDAZURI

DEMANDADO: ISAIAS GUERRERO MEDINA RADICACION: 910013184001-2022-00048-00

Leticia (Amazonas), veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado por la demandante en donde solicita que se le consignen la cuota alimentaria en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia, el Despacho niega lo solicitado hasta tanto se pague la totalidad de lo adeudado por parte del demandado.

De igual manera, allega memorial informando que el pagador no ha cumplido con lo ordenado por el Juzgado, razón por la cual solicita que el Despacho requiera al pagador para que dé cumplimiento a la medida cautelar.

Finalmente solicita al Despacho que decrete el embargo de las cuotas alimentarias por concepto de primas semestrales, toda vez que no se ordenó en el decreto de medidas cautelares.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente la solicitud elevada, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADICIONAR el numeral 1° del auto del 12 de mayo de 2022 y establecer que por concepto de cuotas EXTRAORDINARIAS de alimentos correspondiente a las primas de JUNIO y DICIEMBRE, se DECRETA el embargo de la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$673.700) a favor de los menores NICOLAS ESTEBAN GUERRERO PEREZ y CRISTHIANE ISABELLA D'MAR GUERRERO PEREZ representados por su progenitora BRENDA NATALIA PEREZ LANDAZURI y a cargo de ISAIAS GUERRERO MEDINA, en su calidad de pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones".
- 2.- OFÍCIESE al Representante Legal de COLPENSIONES para que se sirva dar cumplimiento al oficio de manera inmediata, advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial lo hace acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENPIQUE PINZÓN MOLANO Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA Hoy <u>25 DE JULIO DE 2022</u> se notifica el presente auto por

anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.

Secretaria.